

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE LAS EXENCIONES Y AL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS ADAPTACIONES PARA LOS ALUMNOS QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO, VÁLIDAS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en sus artículos 110 y 114 las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y, en concreto, en el apartado 5 de dichos artículos recoge las exenciones parciales y totales a las pruebas de acceso.

Por otro lado, el artículo 24 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, establece que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pondrá en marcha las medidas necesarias para obtener una formación profesional adaptada y adecuada a las personas con discapacidad, que permita responder a sus necesidades específicas de apoyo, fomente y desarrolle sus habilidades y competencias y posibilite su integración en el mercado laboral y su capacidad emprendedora.

Mediante Orden EDU/187/2026, de 25 de febrero, se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional del sistema educativo, válidas para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León, en el año 2026.

La citada orden establece en el punto 7 de su apartado décimo que las personas aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba deberán indicarlo en el momento de presentación de la solicitud adjuntando la documentación acreditativa que justifique su situación.

Con el fin de determinar la tramitación de las exenciones posibles, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad, en la organización y desarrollo de las citadas pruebas, esta Dirección General dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA.- Conforme a lo previsto en los apartados quinto y séptimo de la Orden EDU/187/2026, de 25 de febrero, corresponde la exención parcial de la correspondiente parte de la prueba a las personas aspirantes que hayan superado las competencias básicas del curso preparatorio del nivel correspondiente.

Debe entenderse que si la persona aspirante ha superado las tres competencias básicas, corresponde la exención total de la prueba, sin perjuicio de que pueda presentarse, en la prueba de acceso a grado superior, a la parte correspondiente a la competencia clave.

Corresponderá la exención de la competencia correspondiente, con una calificación de 5, si la persona aspirante pretende tal exención en base a las enseñanzas

previamente cursadas del sistema educativo, recogidas en el anexo V de esta instrucción; la comisión valorará la documentación que presente, dando por válido, en todo caso, los certificados académicos expedidos por centros docentes autorizados.

SEGUNDA.- Por otra parte, corresponde la exención total, con una calificación de 5, en los casos previstos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, concretamente en los artículos 110 y 114, esto es:

- Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:
 - Personas que estén en posesión de un grado B o C de nivel 2 de formación profesional.
 - Personas que cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30% de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.
- Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:
 - Personas que estén en posesión de un grado C de nivel 3 de formación profesional
 - Personas que cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30% de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

A las personas que pretendan tal exención ante la comisión de evaluación por cumplir los requisitos señalados, esta se la reconocerá previa comprobación de la documentación que la comisión estime conveniente que, en todo caso, contemplará copia de los certificados que acrediten la formación superada o los estándares reconocidos.

En el caso de que proceda la exención total por acreditación de competencias profesionales, el certificado especificará el ciclo o ciclos formativos a los que da acceso la superación de la prueba.

TERCERA.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas de acceso, los centros relacionados en el Anexo V de la Orden EDU/187/2026, de 25 de febrero, enviarán a la dirección provincial de educación que corresponda, una copia de la solicitud de aquel alumnado que solicite algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas, como consecuencia de presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo o sanitaria que requiera la adopción de medidas para garantizar que ese alumnado realice las pruebas en las debidas condiciones de igualdad.

Los centros remitirán, además, por cada alumno, el anexo I de esta instrucción debidamente cumplimentado, en el que se especificarán los siguientes datos:

- Para el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo y haya requerido de una evaluación psicopedagógica:

- (1) Datos de identificación del alumno
- (2) Datos de identificación del centro en el que se encuentre matriculado durante el curso 2025-26

- (3) Tipología que genera la necesidad específica de apoyo educativo
- (4) Datos del informe de evaluación psicopedagógica
- (6) Otros informes o documentación justificativa
- (7) Adaptaciones o ayudas que se han aplicado en el centro al alumno/a, indicando especialmente las adoptadas en la realización de pruebas/exámenes
- (8) Adaptaciones que se solicitan para la realización de las pruebas de acceso
- (9) En su caso, adaptaciones que se solicitan para la corrección de los exámenes de las pruebas de acceso.

- Para el alumnado que presente necesidades educativas vinculadas a circunstancias sanitarias y sociosanitarias:

- (1) Datos de identificación del alumno
- (2) Datos de identificación del centro en el que se encuentre matriculado, si es caso, durante el curso 2025-26
- (5) Datos de necesidades sanitarias y sociosanitarias
- (6) Otros informes o documentación justificativa
- (7) Adaptaciones o ayudas que se han aplicado en el centro al alumno/a, indicando especialmente las adoptadas en la realización de pruebas/exámenes
- (8) Adaptaciones que se solicitan para la realización de las pruebas de acceso.

Los datos personales incluidos en el informe elaborado de acuerdo al Anexo I serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a los exclusivos fines de dicha adaptación. Dicho anexo se acompañará con la autorización expresa del estudiante o de sus padres/tutores legales en el caso de minoría de edad, según el modelo del anexo II.

La cumplimentación del citado anexo, se basará en la información recogida en el último informe psicopedagógico elaborado por el Servicio de Orientación del centro docente donde cursó estudios con anterioridad, en el que se detallen las adaptaciones realizadas en el centro educativo y/o los informes médicos que correspondan. Dicho informe será recabado por el centro en el que se vayan a desarrollar las correspondientes pruebas.

En el caso de que el interesado esté desescolarizado en el presente curso o esté escolarizado en otra Comunidad Autónoma, con el fin de poder valorar adecuadamente sus necesidades, deberá ponerse en contacto con el Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa de Castilla y León (CREECYL), dependiente de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, en C/ Tórtola, 11, 47012 Valladolid. Teléfono 983 628 256 ext. 3800. Correo electrónico: 47700280@educa.jcyl.es. El CREECYL enviará a la Dirección Provincial correspondiente la información recabada del alumnado y los anexos debidamente cumplimentados.

Las copias de las solicitudes y la documentación correspondiente serán remitidas antes del 20 de mayo de 2026.

CUARTA.- En el caso de solicitudes de adaptación debidas a situaciones sobrevenidas o temporales, el alumnado que no haya requerido la adopción de ninguna

adaptación en el centro en el que esté matriculado pero que, por circunstancias sobrevenidas o temporales acaecidas con posterioridad al 26 de marzo de 2026 (como, por ejemplo, un accidente), requieran la adopción de alguna medida para la realización de las pruebas de acceso, acreditará dicha circunstancia mediante la presentación de certificado médico que deberá incluir la adaptación que se precise. Esta solicitud se realizará a través del centro educativo donde haya solicitado realizar el alumno las pruebas de acceso, de acuerdo con el modelo del Anexo III, que se acompañará de la autorización expresa del estudiante o de sus padres/tutores legales en el caso de minoría de edad, según el modelo del Anexo II.

QUINTA.- Recibida la documentación por la dirección provincial de educación, ésta aprobará las medidas concretas que se llevarán a cabo para que estos estudiantes, en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional, puedan realizar las mismas en condiciones de igualdad.

Las adaptaciones podrán consistir en:

- Adaptación de los tiempos (tiempo adicional).
- Ubicación en el aula o en espacio específico.
- Elaboración de modelos especiales de examen (braille, texto ampliado, formato adaptado, soporte diferente al papel, etc.).
- Puesta a disposición del estudiante de medios materiales y humanos, asistencias, apoyos y ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas de acceso (mesas adaptadas, iluminación adecuada, ordenador adaptado, atención específica de un miembro de la comisión de evaluación y/o de un técnico de asuntos sociales, aula individual cuando se estime oportuno por las características del estudiante, etc.).
- Accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos.
- Accesibilidad al recinto o espacio físico donde se desarrolle las pruebas.
- En caso de exención total o parcial en alguna materia se tendrá en cuenta la Resolución de la Dirección General competente de la Consejería de Educación a efectos de eximir la parte de la calificación que corresponda en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional.
- Adecuación de los criterios de corrección generales.

En los casos en los que proceda este tipo de adaptación, si la adaptación debe realizarse en los días anteriores a la fecha de realización de la prueba, la dirección provincial de educación comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, que adoptará las medidas oportunas.

El alumnado que necesite adaptaciones específicas para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos podrá agruparse en una comisión específica de evaluación, o en un centro específicamente asignado para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos.

SEXTA.- La dirección provincial de educación deberá comunicar al centro o centros seleccionados la decisión de celebrar en sus dependencias las pruebas de acceso para el alumnado que ha solicitado algún tipo de adaptación de acceso, así como el conjunto de medidas a adoptar, antes del 3 de junio de 2026. El alumnado que manifieste el mismo tipo de necesidad educativa específica será agrupado en el mismo centro y en la misma comisión de evaluación con el fin de facilitar la intervención de los

expertos que en cada caso puedan requerirse (Servicio de apoyo a alumnado usuario de lengua de signos española, equipo especializado en discapacidad visual, entre otros).

Del mismo modo y con anterioridad al 3 de junio de 2026, la dirección provincial de educación deberá comunicar al alumnado que haya solicitado algún tipo de adaptación, el centro al que deberá acudir para la realización de las citadas pruebas.

SÉPTIMA.- El centro o los centros designados por la dirección provincial de educación deberá/n garantizar la adopción de las medidas que resulten oportunas para asegurar las adaptaciones y condiciones especiales de desarrollo de las pruebas de acceso solicitadas por el alumnado y comunicadas por la dirección provincial.

OCTAVA.- Los especialistas que intervengan en la realización de las pruebas estarán acompañados, en todo momento, por algún miembro de la comisión de evaluación.

NOVENA.- Si la comisión de evaluación lo considera necesario para la posible comprensión de los ejercicios y una valoración parcial y completa de los mismos, debido a las características de comunicación que pueda presentar el alumnado con algún tipo de necesidad educativa especial, durante el proceso de corrección de las pruebas se contará con el asesoramiento de agentes especialistas. No obstante, estos especialistas no podrán estar presentes en la sesión de evaluación de las pruebas.

Además, los criterios de corrección generales se adecuarán según se establece en el anexo IV para alumnado diagnosticado con dislexia y/o disortografía u otra discapacidad que afecte al desarrollo del lenguaje.

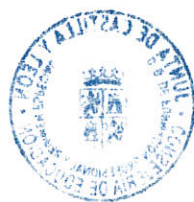
Valladolid, 6 de marzo de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL



Agustín Francisco Sigüenza Molina

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN





ANEXO I

INFORME DE ADAPTACIONES EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CASTILLA Y LEÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

ALUMNO/A:

CENTRO:

FECHA:

EL CENTRO REMITENTE GARANTIZA HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ALUMNO, O DE SUS PADRES O TUTORES EN CASO DE MINORÍA DE EDAD, PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CASTILLA Y LEÓN.

LOS DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN ESTE INFORME SERÁN TRATADOS CONFORME A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, A LOS EXCLUSIVOS FINES DE DICHA ADAPTACIÓN.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
Fecha de nacimiento:	DNI / NIE / pasaporte:
Padre/Tutor legal:	
Madre/Tutor legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Etapa cursada:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

Centro:	Código:
Localidad:	
Teléfono:	Correo electrónico:

3. TIPOLOGÍA QUE GENERA LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (*)

--

* Se tendrán en cuenta las tipologías recogidas en la Instrucción de 24 de agosto de 2017, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, sobre el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

4. DATOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:

(Deben cumplimentarse estos datos en todos los casos en los que se requiere el informe de evaluación psicopedagógica)

ORIENTADOR/A RESPONSABLE DEL INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:	
Nombre y apellidos:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Número de registro del alumno/a en la aplicación ATDI:	
Fecha de validación por parte de Inspección educativa:	
Fecha del último informe de evaluación psicopedagógica:	
Identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo:	



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

5. DATOS DE NECESIDADES SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS

Fecha del informe médico actualizado*:
Diagnostico:
Observaciones y otros datos de interés:

*Se adjuntará copia del informe médico

6. OTROS INFORMES O DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (indicar la que se adjunte)

--

7. ADAPTACIONES O AYUDAS QUE SE HAN APLICADO EN EL CENTRO DONDE ESTÁ O HA ESTADO ESCOLARIZADO EL/LA ALUMNO/A, INDICANDO ESPECIALMENTE LAS ADOPTADAS EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS/EXÁMENES:

--



8. ADAPTACIONES QUE SE SOLICITAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Competencias	Adaptación de tiempos	Adaptación de Formato de examen	Ayudas técnicas materiales o personales	Exención
Adaptaciones en la accesibilidad a la información y/o comunicación:				
Adaptaciones en la accesibilidad física al centro y/o aula:				
Otras necesidades / observaciones:				

9. ADAPTACIONES QUE SE SOLICITAN PARA LA CORRECCIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Exclusivamente para el alumnado diagnosticado con dislexia y/o disortografía u otra discapacidad que afecte al desarrollo del lenguaje, siempre y cuando se haya disfrutado de esta adaptación durante la etapa educativa inmediatamente anterior.

--

El/La Director/a del centro

Fdo.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

ANEXO II

AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ESTUDIANTE O DE SUS PADRES/TUTORES EN EL CASO DE MINORÍA DE EDAD PARA LA TRAMITACIÓN DEL INFORME DE ADAPTACIÓN.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:

F. Nacimiento:

DNI / NIE / pasaporte:

I) En caso de ser mayor de edad:

Manifiesto mi consentimiento con el informe individual que figura como Anexo I, donde se solicitan las adaptaciones en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en Castilla y León para estudiantes que presentan necesidades específicas de apoyo educativo u otras debidamente justificadas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

II) En caso de ser menor de edad:

Los abajo firmantes, en calidad de padre/madre tutor o tutora legal (táchese lo que no proceda) del alumno/a cuyos datos constan en este documento, manifiestan su consentimiento con el informe individual que figura como Anexo I, donde se solicitan las adaptaciones en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en Castilla y León para estudiantes que presenten necesidades específicas de apoyo educativo u otras debidamente justificadas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Padre/Tutor	Madre/Tutora
Fdo	Fdo

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial con la finalidad de facilitar la adaptación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es y en el Portal de Educación <http://www.educa.jcyl.es>

ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS O TEMPORALES

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
Fecha de nacimiento:	DNI / NIE / pasaporte:
Padre/Tutor legal:	
Madre/Tutora legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Etapa cursada:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

CENTRO:	Código:
Localidad:	
Teléfono:	Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:

- Certificado médico que incluya la adaptación que se precise.

El/La Director/a del centro

Fdo.

ANEXO IV

CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECIFICA DE APOYO EDUCATIVO PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

CURSO 2025-2026

En todos los ejercicios de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional se valorarán específicamente la capacidad expresiva y la corrección idiomática de los interesados, y para ello se tendrá en cuenta, además de la adecuación a lo solicitado en el enunciado:

- a) La corrección ortográfica (grafías, tildes y puntuación)
- b) La coherencia, la cohesión, la corrección gramatical, la corrección léxica y la presentación.

DEDUCCIONES

Competencia básica matemática, competencia básica digital, así como competencia clave.

- No se aplicarán penalizaciones por los errores cometidos en los apartados a) y b) referidos anteriormente.

Competencia básica comunicativa en lengua castellana

El corrector marcará los errores en el ejercicio y especificará claramente la deducción efectuada en la nota global en relación con los dos criterios anteriores.

- La máxima deducción en el ejercicio será de 1 punto.
- En los casos en que la suma de las deducciones sea superior a ese tope, el corrector en la calificación final solo podrá deducir un máximo de un punto, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - **No se contabilizarán las faltas de ortografía natural**, tales como: sustituciones, omisiones, inversiones, y/o adiciones de fonemas dentro de una palabra dada, uniones y fragmentaciones de palabras.
 - Para las **faltas de ortografía arbitraria /reglada** se establecerá la siguiente penalización:
 - Cuando se repita la misma falta de ortografía (arbitraria/reglada) se contará como una sola.
 - A partir de la segunda, por cada falta se deducirán -0.10 puntos hasta un máximo de un punto.
 - Por errores en la redacción, en la presentación, falta de coherencia, falta de cohesión, incorrección léxica e incorrección gramatical se podrá deducir un máximo de 0,5 puntos.

Anexo V

EXENCIONES PARCIALES DE COMPETENCIAS BÁSICAS

EXENCIONES PARCIALES DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Sistema educativo		Competencias básicas (nivel 3)		
		Comunicativa en Lengua castellana	Matemática	Digital
LGE	3º BUP	Lengua Española y Literatura	Matemáticas	
LOGSE	4º ESO	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas	Informática
	Enseñanza secundaria para personas adultas (ESPAVD) Nivel II: Módulos de tipo IV	Ámbito de Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	Ámbito Científico-tecnológico + Ampliación de Tecnología II
LOE	4º ESO	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas	Informática
	Programa de Cualificación Profesional Inicial (2º nivel)	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-tecnológico	
	Programa Diversificación curricular (4º ESO)	Ámbito Lingüístico y Social	Ámbito Científico-tecnológico	
	Enseñanza secundaria para personas adultas (ESPAVD) Nivel II: Módulos de tipo IV	Ámbito de Comunicación	Ámbito Científico-tecnológico	Ámbito Científico-tecnológico + Ampliación de Tecnología II
	4º ESO	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas Aplicadas o Matemáticas Académicas	Tecnologías de la Información y la Comunicación

EXENCIONES PARCIALES DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Sistema educativo	Competencias básicas (nivel 3)		
	<i>Comunicativa en Lengua castellana</i>	<i>Matemática</i>	<i>Digital</i>
LOMCE	Formación Profesional Básica (2º curso)	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II	Ámbito de Ciencias Aplicadas II
	Enseñanza secundaria para personas adultas (ESPA/D) Nivel II: Módulos de tipo IV	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-tecnológico + Ampliación de Tecnología II
	4º ESO	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas A o Matemáticas B
LOMLOE	Programa Diversificación curricular (4º ESO)	Ámbito Lingüístico y Social	Ámbito Científico-tecnológico
	Formación Profesional de Grado Básico (2º curso)	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II	Ámbito de Ciencias Aplicadas II
	Enseñanza secundaria para personas adultas (ESPA/D) Nivel II: Módulos de tipo IV	Ámbito de Comunicación	Ámbito Científico-tecnológico
Pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para personas mayores de 18 años		Ámbito de Comunicación	Ámbito Científico-tecnológico
Programas de educación no formal de desarrollo y refuerzo de competencias básicas de nivel 2 superados en algún centro público de educación de personas adultas de Castilla y León (<i>Orden EDU/661/2012, de 1 de agosto</i>)		Competencia lingüística en lengua castellana (nivel 2)	Competencia matemática (nivel 2)
			Competencia digital y en tratamiento de la Información (nivel 2)

**EXENCIONES PARCIALES DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Sistema educativo		Competencias básicas (nivel 4)		
		Comunicativa en Lengua castellana	Matemática	Digital
LGE	COU	Lengua Española	Matemáticas I o Matemáticas II	
LOGSE	Bachillerato (2º curso)	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	
LOE	Bachillerato (2º curso) Pruebas de obtención del título de Bachiller para personas mayores de 20 años	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Tecnología de la Información y Comunicación
LOMCE	Bachillerato (2º curso) Pruebas de Obtención del título de Bachiller para personas mayores de 20 años	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
LOMLOE	Bachillerato (2º curso) Pruebas de Obtención del título de Bachiller para personas mayores de 20 años	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas generales o Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Tecnologías de la Información y la Comunicación II

